

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO ENLACE**

RESOLUCION REB.148.2025 - 13-08-2025 02:18

"Por la cual se otorga un aprovechamiento forestal doméstico, y se dictan otras disposiciones"

El Jefe de Oficina de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Mediante solicitud con Radicado CAS No. **80.30.7188.2024** de **31-05-2024**, la señora **ESPERANZA OREJARENA PLATA** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.659.301 expedida en el municipio de San Vicente de Chucuri Santander; solicita a la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, a través de la Sede Regional Enlace Bucaramanga, permiso para realizar Aprovechamiento Forestal Doméstico, en el predio rural denominado **LA ESPERANZA**, el cual se encuentra ubicado en la vereda **LA ESMERALDA**, del municipio **SAN VICENTE DE CHUCURI**, Santander.

El peticionario presentó junto con el formulario de solicitud, los siguientes documentos:

- Copia de Certificado de Libertad y Tradición del predio LA ESPERANZA, con matrícula inmobiliaria No. 320-24821, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de SAN VICENTE DE CHUCURI.
- Copia de la cédula de ciudadanía del propietario del predio LA ESPERANZA
- Costos de inversión del proyecto.
- Copia de la Escritura Pública No. 412 de fecha 27 de Mayo de 2022, de Notaria Única de San Vicente de chucuri
- Autorización notificar por correo electrónico a la señora **ESPERANZA OREJARENA PLATA**
- Recibo de consignación con Tarjeta de Operación No. 202928766 de fecha 25 de abril de 2024, de Banco Agrario de Colombia, por un valor total de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$149. 000.00) M/CTE.**, por concepto de pago de tarifas de evaluación ambiental.
- Autorización por correo a la señora **ESPERANZA OREJARENA**

Con los anteriores documentos, se conformó y dio apertura del Expediente REB. No. 210.10.00068.2024, donde se adelantarán las diligencias administrativas y técnicas correspondientes.

Mediante Memorando REB No. 591-2024 del 18 de Octubre de 2024, el Jefe de la Regional Enlace Bucaramanga de la C.A.S., hace entrega del Expediente REB. No. Expediente REB. No. 210.10.00068.2024, al Técnico Contratista C.A.S., David Emilio Estupiñán Toledo, para adelantar todos los trámites administrativos y técnicos a que hubiere lugar, con el fin de proferir el concepto técnico correspondiente, tendiente a otorgar o negar el permiso ambiental de aprovechamiento forestal doméstico.

Mediante **AUTO REB.269.2024 del 10-10-2024**, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, a través de la Regional Enlace Bucaramanga Dispuso: **PRIMERO:** Declarar iniciado el presente tramite de permiso de Aprovechamiento Forestal Doméstico de conformidad con el Artículo 70 de la ley 99 de 1993; **SEGUNDO:** Admitir y darle trámite a la solicitud formulada por la señora **ESPERANZA OREJARENA PLATA** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.659.301 expedida en el municipio de San Vicente de Chucuri Santander; tendiente a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, permiso de Aprovechamiento Forestal Doméstico; **TERCERO:** Aceptar la autoliquidación presentada por la señora **ESPERANZA OREJARENA PLATA** identificada con cédula de ciudadanía No.

cas.gov.co



☎ Línea Gratuita 018000917600 - ✉ contactenos@cas.gov.co - 📞 @CorporacionAutonomaDeSantanderCAS - 📠 @CAS_SANTANDER - 📷 @CAS.SANTANDER - 📺 CAS_SANTANDER

GUANENTINA-SAN GIL

SOCORRO

VELEZ

BUCARAMANGA

BARRANCABERMEJA

MALAGA

Carrera 12 N° 8-03 Barrio La Playa

Cafe 1611 12-30 Barrio Centro

 Carrera 2 N° 8-71 Barrio Palmira

☎ Calle 36 N° 26-48 Edificio Sur. Oficina 303
PA 110

Calle 43 con Cra 23 esquina Barrio Palmir

9 Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro

Tel: +57 607 729729

© 1997-2002 by The McGraw-Hill Companies, Inc.

☎ Tel. +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002

☎ Tel +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002

☎ Tel: +67 66(7) 7249729 E: 5051-5062

☎ Tel +57 60(7) 7249729 E.a 600180

1 Cellular +57(311)2039075

② Celular +57(310)3807295

☎ Celular: +57(310)3157297

☎ Celular: +57(310)8157695

© Cellular • 57(310)91

Cellular +57(316)2747



REB.148.2025 - 13-08-2025 02:18

37.659.301 expedida en el municipio de San Vicente de Chucuri Santander; por el valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL (\$149. 000.00) M/CTE.**, tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS– permiso de Aprovechamiento Forestal Doméstico, en el predio rural denominado **LA ESPERANZA**, el cual se encuentra ubicado en la vereda **LA ESMERALDA**, del municipio **SAN VICENTE DE CHUCURI**, Santander; **CUARTO:** Ordenar la práctica de una visita de inspección ocular al predio rural denominado **LA ESPERANZA**, el cual se encuentra ubicado en la vereda **LA ESMERALDA**, del municipio **SAN VICENTE DE CHUCURI**, Santander; la cual sería realizada por el Contratista CAS David Emilio Estupiñán Toledo, el día **DOS (2) DE NOVIEMBRE DE 2024**.

Mediante diligencia de notificación personal, se comunicó el contenido del **AUTO REB.269.2024 del 10-10-2024**, a la señora **ESPERANZA OREJARENA PLATA** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.659.301 expedida en el municipio de San Vicente de Chucuri Santander; el día Dos (2) de Noviembre de 2024.

“(…), En cumplimiento de lo ordenado en el Memorando REB No. 591-2024 del 18 de Octubre de 2024, se efectuó la visita de Evaluación Ambiental al Aprovechamiento Forestal Doméstico, en fecha Noviembre 2 DE 2024, en compañía de la señora **ESPERANZA OREJARENA PLATA** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.659.301 expedida en el municipio de San Vicente de Chucuri Santander, en calidad de Propietario predio **LA ESPERANZA**, donde se constató lo siguiente:

UBICACIÓN.

El predio denominado **LA ESPERANZA**, cuenta con un área de 7 hectáreas 7.856 metros cuadrados se encuentra ubicado en la Vereda **ESMERALDA**, del municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURI**, Santander. El área de 7 hectáreas 7.856 metros cuadrados Donde se encuentran los árboles solicitados para el Aprovechamiento Forestal Doméstico se encuentra dentro de las siguientes coordenadas, tomadas con el GPS Movable topographer:

Tabla No. 1: Georreferenciación zona a aprovechar

PTO.	COORDENADAS PLANAS			COORDENADAS GEOGRÁFICAS		
	X	Y	Z	LONGITUD	LATITUD	a.s.n .m
1	1070820	1247788	805	73°26'12.480000"W	6°50'11.303988"N	805
2	1070855	1247800	898	73°26'11.359392"W	6°50'11.673132"N	898
3	1070839	1247815	908	73°26'11.884164"W	6°50'12.179580"N	908
4	1070786	1247822	857	73°26'13.614000"W	6°50'12.419988"N	857
5	1070787	1247834	836	73°26'13.578396"W	6°50'12.781176"N	836
6	1070776	1247842	840	73°26'13.939368"W	6°50'13.073064"N	840
7	1070763	1247834	849	73°26'14.333640"W	6°50'12.781932"N	849
8	1070737	1247856	841	73°26'15.188208"W	6°50'13.519392"N	841
9	1070703	1247855	837	73°26'16.315944"W	6°50'13.476192"N	837
10	1070687	1247863	832	73°26'16.818000"W	6°50'13.751988"N	832
11	1070688	1247845	828	73°26'16.788012"W	6°50'13.152012"N	828
12	1070668	1247842	844	73°26'17.453688"W	6°50'13.062552"N	844
13	1070678	1247833	866	73°26'17.126052"W	6°50'12.783012"N	866

EL predio **LA ESPERANZA**, presenta los siguientes linderos:

E = RICARDO HERNANDEZ
W = ARTURO BARAJAS
N = SAUL RINCON
S = PEDRO JOSE DIAZ

DESCRIPCIÓN.

Vías de acceso: El sitio de interés se localiza en el predio **LA ESPERANZA**, de la vereda **ESMERALDA**, del municipio de **SAN VICENTE DE CHUCURI**; para llegar a la propiedad se parte de Bucaramanga hacia el municipio de San Vicente de Chucuri, aproximadamente por dos horas y media hasta llegar al casco urbano desde el casco urbano se coge una vía carretable que conduce hacia el municipio de Carmen por un tramo de 30 minutos aproximadamente done

CAS.GOV.CO





REB.148.2025 - 13-08-2025 02:18

encontramos un ramal a mano izquierda donde lo cogemos se anda por un vía por un tramo de 15 minutos aproximadamente donde encontramos una y el predio queda a mano izquierda.
Hidrografía: La zona se encuentra influenciada por escorrentías de aguas lluvias, que forman caños que discurren por el predio.

Topografía y Suelos: Los terrenos son ondulados con pendientes entre 35 y 50%, con topografía ondulante a rizada. Estos suelos son ácidos con textura franco-arenosa y buen drenaje.

Clima: la zona se encuentra en el piso térmico de bosque húmedo Montano Bajo (bh - MB), con temperaturas de 24°C, altura de 2000 – 4000 m.s.n.m. y precipitación de 0 y 1000 mm/año.

Mapa de Cobertura: De acuerdo con la clasificación según la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, la cobertura del área de visita es:

2. TERRITORIOS AGRÍCOLAS

2.2 Cultivos permanentes

2.2.2 Cultivos Permanentes arbustivos.

Cacao Cobertura en la que predomina el cultivo de cacao (*Theobroma cacao L.*), planta perenne arbustiva de tallo leñoso, que alcanza alturas de hasta 4,5 m. Su cultivo se establece principalmente en regiones de clima cálido y templado (0-1.500 msnm). Crece a libre exposición o bajo sombra, requiriendo un óptimo de lluvia que varía entre 1.800 a 2.500 mm/año, con alta humedad relativa características biofísicas permanecen en estado natural o casi natural.

Vegetación: Está compuesta principalmente por Cedro (*Cedrela odorata*), Anaco (*Erythrina poeppigiana*), Hobo (*Spondias mombin*), Moncoro (*Cordia gerascanthus*), Zapote de montaña (*Pouteria sapota*), Ceiba (*Ceiba pentandra*), Tachuelo (*Xanthoxylum sp*), Nauno (*Albizia guachapele*), Guamo (*Inga sp*), Cucharo (*Myrsine guianensis*), Higuerón (*Ficus sp*), Yarumo (*Cecropia sp*), Balso (*Ochroma Pyramidale*), entre otras.

Áreas Protegidas: El área objeto de aprovechamiento forestal, no se encuentra dentro de áreas protegidas, se ubica en zona de Producción (Apta para desarrollar actividades productivas, mediante uso y goce de los Recursos Naturales). catalogadas por la Corporación Autónoma Regional de Santander en el SIG – CAS.

Traslape	Categoría	Nombre	Área de traslape (Ha)
Total	Distritos Regionales de Manejo Integrado	Serranía de los Yariquies	0.00

Categoría	Nombre área protegida	Zonificación ambiental	Área de traslape (Ha)	Porcentaje de traslape (%)
Distritos Regionales de Manejo Integrado	Serranía de los Yariquies	Zona Produccion	0.00	0

SITUACIÓN ENCONTRADA

Inventario: Se realizó un recorrido por el área de interés, donde se inventariaron los árboles, teniendo en cuenta aquellos que fueron solicitados por la señora ESPERANZA OREJARENA PLATA identificada con cédula de ciudadanía No. 37.659.301 expedida en el municipio de San Vicente de Chucuri Santander,, propietario del predio LA ESPERANZA, que no se encuentran en zonas de protección. Se determinaron las especies registrando datos como diámetro a la altura del pecho (DAP) y altura comercial (HC), estipulando el volumen mediante la fórmula $V = 3,1416/4 * (D.A.P)^2 * HC * 0,7 (fm)$.

CAS.GOV.CO



Durante la visita se evaluaron un total de Trece (13) árboles de las especies Higuerona (*figus sp*) (1), Cedro (*Cedrela odorata*) (9), Moncoro (*Cordia gerascanthus*) (2), Angelino (*Platymiscium pinnatum*) (1) los cuales se encuentran establecidos dispersamente dentro de un modelo agroforestal con cultivos de cacao, frutales y de acuerdo a la representatividad de las especies, madurez y dimensiones, se pueden tener en cuenta la totalidad de los árboles, para permiso de Aprovechamiento Forestal Domestico, ubicados en el predio LA ESPERANZA, vereda ESMERALDA, municipio de SAN VICENTE DE CHUCURU, los cuales se registran en la siguiente tabla:

DAP = Diámetro a la Altura del Pecho HC = Altura comercial V = Volumen

Tabla No. 2: Calculo volúmenes de madera a aprovechar

No.	ESPECIE	N. CIENTÍFICO	PAP	DAP (m)	HC (m)	V (m3)	X	Y	Z
1	Higuerona	<i>figus sp</i>	2,5	0,80	10	3,482	1070820	1247788	805
2	moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	1,15	0,37	14	1,031	1070855	1247800	898
3	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,3	0,41	9	0,847	1070839	1247815	908
4	cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,5	0,48	9	1,128	1070786	1247822	857
5	moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	1,2	0,38	11	0,882	1070787	1247834	836
6	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,6	0,51	7	0,998	1070776	1247842	840
7	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,3	0,41	8	0,753	1070763	1247834	849
8	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,27	0,40	6	0,539	1070737	1247856	841
9	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,9	0,60	8	1,609	1070703	1247855	837
10	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,3	0,41	8	0,753	1070687	1247863	832
11	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,1	0,35	7	0,472	1070688	1247845	828
12	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,5	0,48	10	1,253	1070668	1247842	844
13	Angelino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	1,25	0,40	9	0,783	1070678	1247833	866
TOTAL						14,531	COORDENADAS		

Tipo y Sistema De Aprovechamiento: Se pretenden intervenir Trece (13) árboles de las especies Higuerona (*figus sp*) (1), Cedro (*Cedrela odorata*) (9), Moncoro (*Cordia gerascanthus*) (2), Angelino (*Platymiscium pinnatum*) (1) los cuales se encuentran establecidos dispersamente dentro del predio LA ESPERANZA, vereda ESMERALDA, municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI, con el fin de aprovechar los recursos dentro del predio y despeje de la zona para futuros proyectos.

Uso de los Productos Forestales Obtenidos: Los productos obtenidos del Aprovechamiento, los recursos serán únicamente aprovechados dentro del predio para adecuaciones de cercas perimetrales o dentro de la vivienda. **Uso domestico** **Especies y Volúmenes Para Aprovechar:** Se pretende realizar Aprovechamiento Forestal Domestico a **CATORCE PUNTO QUINIENTOS TREINTA Y UNO (14,531) M3 DE MADERA EN BRUTO** representados en Trece (13) árboles de las especies Higuerona (*figus sp*) (1), Cedro (*Cedrela odorata*) (9), Moncoro (*Cordia gerascanthus*) (2), Angelino (*Platymiscium pinnatum*) (1), realizando tala de árboles establecidos de manera dispersa dentro del predio LA ESPERANZA. En la siguiente tabla se indican las especies a aprovechar:

No.	Nombre común	Nombre científico	No. de Árboles	Volumen m3
1	Higuerona	<i>figus sp</i>	1	3.482
2	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	9	8.352
3	Moncoro	<i>Cordia gerascanthus</i>	2	1.913
4	Angelino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	1	0.783
TOTAL			13	14.531



CAS
NIT: 804000292-0

Corporación Autónoma
Regional de Santander



Ambiente

REB.148.2025 - 13-08-2025 02:18

Los árboles a aprovechar se localizan en áreas que no limitan su aprovechamiento, es decir fuera de zonas protectoras. (...)"

Que de la visita de inspección ocular realizada al predio rural denominado LA ESPERANZA, el cual se encuentra ubicado en la vereda LA ESMERALDA, del municipio SAN VICENTE DE CHUCURI, Santander; de propiedad de la señora ESPERANZA OREJARENA PLATA identificada con cédula de ciudadanía No. 37.659.301 expedida en el municipio de San Vicente de Chucuri Santander; este Despacho pudo verificar que los árboles inventariados en el predio mencionado, presentan un volumen total de **CATORCE PUNTO QUINIENTOS TREINTA Y UNO (14,531) M3 DE MADERA EN BRUTO** representados en Trece (13) árboles de las especies Higuerona (*ficus sp*) (1), Cedro (*Cedrela odorata*) (9), Moncoro (*Cordia gerascanthus*) (2), Angelino (*Platymiscium pinnatum*) (1); árboles con alta madurez fisiológica, algunos con problemas fitosanitarios e inclinados los cuales generan un riesgo por posible caída, todos ameritan su aprovechamiento, con el fin de minimizar sombríos permanente de especies forestales.

Que, de acuerdo a lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S. Sede Regional Enlace Bucaramanga, procederá a **AUTORIZAR** a la señora ESPERANZA OREJARENA PLATA identificada con cédula de ciudadanía No. 37.659.301 expedida en el municipio de San Vicente de Chucuri Santander; en calidad de propietaria, para que en el término de Un (1) mes contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, proceda a realizar el aprovechamiento forestal de árboles domésticos a Trece (13) árboles de las especies Higuerona (*ficus sp*) (1), Cedro (*Cedrela odorata*) (9), Moncoro (*Cordia gerascanthus*) (2), Angelino (*Platymiscium pinnatum*) (1); los cuales se encuentran plantados en el predio rural denominado LA ESPERANZA, el cual se encuentra ubicado en la vereda LA ESMERALDA, del municipio SAN VICENTE DE CHUCURI, Santander; realizando tala de árboles establecidos como sombrío permanente, los cuales han alcanzado su madurez, de buen porte y algunos con problemas fitosanitarios, que ameritan su aprovechamiento, con el fin de minimizar el sombrío de cultivos Agroforestales de Cacao (*Theobroma cacao*).

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para la adopción de las decisiones que en este Acto Administrativo se toman.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que: El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro, Ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, consagra: Las clases de aprovechamiento forestal son:

- a) Únicos. Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden

contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;

- b) Persistentes. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;

- c) Domésticos. Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos. (Subraya y negrilla fuera de texto)

Que así mismo artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto enunciado, consagra: Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000817660 - contactenos@cas.gov.co - @CorporacionAutonomaDeSantanderCAS - @CAS_SANTANDER - CAS.SANTANDER - CAS_SANTANDER

GUANENTINA- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-00 Barrio La Playa
Tel +57 60(7) 7249729
Celular +57(311)2039075

SOCORRO
Calle 18 N° 12-38 Barrio Centro
Tel +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular +57(310)8807295

VELEZ
Carrera 2 N° 8-71 Barrio Palmira
Tel +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular +57(310)8157697

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura, Oficina 303
Tel +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular +57(310)8157695

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 23 esquina Barrio Palmira
Tel +57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular +57(310)8157696

MALAGA
Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro
Tel +57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular +57(310)2742800



REB.148.2025 - 13-08-2025 02:18

público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.

El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20m³) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las normas sobre conservación de las áreas forestales.

Que en razón a la utilidad que representa este tipo de aprovechamiento, se debe advertir, que para la transformación de los productos maderables a un producto elaborado, o bien el mismo puede realizarse dentro del predio explotado; o bien puede transformarse en un lugar especializado (carpintería o ebanistería) caso en el cual, como es lógico el Autorizado deberá transportar la madera al sitio de transformación; lo cual podrá hacer, siempre y cuando medie previo aviso al Inspector o Comandante de Policía correspondiente a la jurisdicción municipal. Para que, si es del caso este se comuniqué con nuestra entidad y de tal manera constate los productos a movilizar, (si es cierto no cuentan con salvo conducto de movilización, pues el Decreto 1076 de 2015 no lo contempla), su transporte para este fin, ha sido avalado por la Corporación Autónoma de Santander, mediante este Acto Administrativo.

Que, en el aviso previo a la Autoridad Policiva, debe constar la procedencia de la manera, la clase de madera a movilizar, su volumen y el sitio específico donde se realizará el trabajo de transformación.

Que adicional a lo anterior, y no habiendo otro instrumento, el autorizado debe presentar ante las autoridades que así lo requieran copia de la presente providencia.

Que luego de la transformación a un producto elaborado, el Autorizado deberá previo a su movilización, dar aviso a la Autoridad Policiva, indicando la procedencia de la materia prima, el número de objetos maderables y el lugar al cual serán llevados; cuya única dirección posible, será el predio explotado o del cual se extrajo, para dar cumplimiento a los fines del Aprovechamiento Forestal Doméstico.

Es menester aclarar, que se debe seguir el procedimiento anotado, para cada trayecto en el cual se movilice la madera, esto es, (1) predio de extracción del producto autorizado - sitio de transformación a producto elaborado; (2) sitio de transformación del producto elaborado - predio de extracción del producto autorizado. Es decir, los dos trayectos posibles. Ya que, si se obvia dar aviso en cualquiera de los casos la madera puede ser decomisada, y la persona autorizada tener que soportar una investigación administrativa de carácter sancionatorio.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.18.2, condiciona a los propietarios de predios a mantener en cobertura boscosa las franjas forestales protectoras de los nacimientos de fuentes de agua en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia y una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o temporales y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

Que el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."

Que el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Jefe de Oficina de la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, en ejercicio de sus facultades conferidas mediante la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014,

RESUELVE

cas.gov.co





REB.148.2025 - 13-08-2025 02:18

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la señora **ESPERANZA OREJARENA PLATA** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.659.301 expedida en el municipio de San Vicente de Chucuri Santander; para que en el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de ejecutoria de la presente providencia, realice el Aprovechamiento Forestal Doméstico de **CATORCE PUNTO QUINIENTOS TREINTA Y UNO (14,531) M3 DE MADERA EN BRUTO** representados en Trece (13) árboles de las especies Higuera (*figus sp*) (1), Cedro (*Cedrela odorata*) (9), Moncero (*Cordia gerascanthus*) (2), Angelino (*Platymiscium pinnatum*) (1); ubicados en el predio rural denominado **LA ESPERANZA**, el cual se encuentra ubicado en la vereda **LA ESMERALDA**, del municipio **SAN VICENTE DE CHUCURI**, Santander; distribuidos en árboles de las especies y volúmenes que se relacionan en la siguiente tabla:

DAP = Diámetro a la Altura del Pecho HC = Altura comercial V = Volumen

No.	ESPECIE	N. CIENTÍFICO	PAP	DAP (m)	HC (m)	V (m3)	X	Y	Z
1	Higuera	<i>figus sp</i>	2,5	0,80	10	3,482	1070820	1247788	805
2	moncero	<i>Cordia gerascanthus</i>	1,15	0,37	14	1,031	1070855	1247800	898
3	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,3	0,41	9	0,847	1070839	1247815	908
4	cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,5	0,48	9	1,128	1070786	1247822	857
5	moncero	<i>Cordia gerascanthus</i>	1,2	0,38	11	0,882	1070787	1247834	836
6	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,6	0,51	7	0,998	1070776	1247842	840
7	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,3	0,41	8	0,753	1070763	1247834	849
8	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,27	0,40	6	0,539	1070737	1247856	841
9	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,9	0,60	8	1,609	1070703	1247855	837
10	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,3	0,41	8	0,753	1070687	1247863	832
11	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,1	0,35	7	0,472	1070688	1247845	828
12	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	1,5	0,48	10	1,253	1070668	1247842	844
13	Angelino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	1,25	0,40	9	0,783	1070678	1247833	866
TOTAL						14,531	COORDENADAS		

Parágrafo: La madera producto del Aprovechamiento Forestal Doméstico será destinada para uso doméstico en arreglo de locaciones en la vivienda, y cercos perimetrales del predio rural denominado **LA ESPERANZA**; por ningún motivo podrá ser comercializada.

ARTÍCULO SEGUNDO. Advertir a la señora **ESPERANZA OREJARENA PLATA** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.659.301 expedida en el municipio de San Vicente de Chucuri Santander; que solo podrá realizar el aprovechamiento forestal en el número de árboles y metros cúbicos autorizados, en la presente Providencia.

ARTÍCULO TERCERO. En el evento en que se causen daños a terceros por efecto del aprovechamiento forestal, será responsabilidad única y exclusiva del titular de la autorización, por ningún motivo será responsabilidad de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

ARTÍCULO CUARTO. Requerir a la señora **ESPERANZA OREJARENA PLATA** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.659.301 expedida en el municipio de San Vicente de Chucuri Santander; para que como medida de compensación, realicen en el término de Un (1) mes contado a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Providencia, en el predio **LA ESPERANZA**, el establecimiento de **SESENTA Y CINCO (65) árboles**, de especies nativas que se adapten a las condiciones agroecológicas de la zona, entre las que se mencionan Cedro Caoba (*Swietenia macrophylla*), Abarco (*Cariniana pyriformis*), Sapan (*Clathrotropis brunnea*), Cedro (*Cedrela odorata*), Ceiba (*Ceiba pentandra*), Tachuelo (*Xanthoxylum sp*), Tibigaro (*Astronium graveolens*), Hobo (*Spondias mombin*), Nauno (*Albizia quachapele*), Guamo (*Inga*

CAS.GOV.CO





REB.148.2025 - 13-08-2025 02:18

sp), Cucharó (*Myrsine quianensis*), Higuerón (*Ficus sp*), entre otras, a los cuales debe realizar cuidado y mantenimiento mínimo durante Dos (2) años, con el fin de garantizar su supervivencia.

ARTÍCULO QUINTO. Requerir a la señora **ESPERANZA OREJARENA PLATA** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.659.301 expedida en el municipio de San Vicente de Chucuri Santander; para que, en las labores de aprovechamiento forestal, cumpla con las siguientes obligaciones:

- ❖ El autorizado no podrá realizar aprovechamiento forestal, talas, rocerías y quemas de vegetación en los terrenos que hagan parte de las zonas forestales protectoras de los nacimientos de agua, márgenes de los ríos, quebradas y arroyos sean o no permanentes.

En cuyos terrenos el autorizado tienen la obligación por mandato de la ley, de mantener la vegetación en su estado natural para la protección de las aguas, los suelos, la fauna y flora silvestre.

- ❖ El beneficiario solo podrá realizar el Aprovechamiento Forestal en las cantidades y metros autorizados.
- ❖ Únicamente se expide esta autorización al propietario del inmueble objeto de esta solicitud.
- ❖ Los productos sobrantes del aprovechamiento forestal deberán ser picados y amontonados con el fin de inducir su incorporación al suelo como materia orgánica (Proceso de biodegradación); por ningún motivo se permitirá la quema de estos subproductos, como tampoco el almacenamiento en un lugar que cause molestias a los residentes circunvecinos, o deberán ser transportados a las Escombreras Municipales o sitios que estén destinados para tal fin, por parte del Municipio.
- ❖ El apeo del (los) árbol (es) se realizará a nivel del suelo con el fin de dar mayor utilidad al fuste, los cortes transversales y el aserrío de los bloques se efectuará en el mismo lugar de la caída del árbol, así mismo se recomienda hacer el respectivo aprovechamiento, utilizando personal capacitado, mecanismos técnicos y seguros, que protejan la integridad física de las personas y de las viviendas vecinas.
- ❖ Se debe prohibir a los operarios del aserrío, la cacería de animales silvestres con fines comerciales, la destrucción de nichos ecológicos que sirvan de refugio para los animales silvestres.
- ❖ Los residuos producto de la utilización de la maquinaria y/o equipos como son aceites, material combustible, grasa y empaques, deberán recolectarse y adecuarse por el petitionario en un sitio especial para evitar la contaminación de corrientes hídricas, suelos y demás recursos del medio.

ARTÍCULO SEXTO. El autorizado no podrá traspasar o ceder el presente permiso a terceras personas, sin la previa autorización escrita por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, so pena de incurrir en las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Copia de la presente Providencia deberá ser enviada a la Alcaldía del municipio de **San Vicente de Chucuri, Santander**, para que sea fijada por el término de diez (10) días en un lugar público y visible de ese Despacho.

ARTÍCULO OCTAVO. Advertir a la señora **ESPERANZA OREJARENA PLATA** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.659.301 expedida en el municipio de San Vicente de Chucuri Santander; que el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Resolución, dará inicio al Procedimiento Sancionatorio Ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009, el cual en su artículo 40 señala multas hasta de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

cas.gov.co



SC264-1



SA387-1



SA387-1



Línea Gratuita 016000917600 - contactenos@cas.gov.co - [@CorporacionAutonomaDeSantanderCAS](https://www.facebook.com/CorporacionAutonomaDeSantanderCAS) - [@CAS_SANTANDER](https://twitter.com/CAS_SANTANDER) - [CAS.SANTANDER](https://www.instagram.com/CAS.SANTANDER) - [CAS_SANTANDER](https://www.youtube.com/channel/UCAS_SANTANDER)

GUANENTINA- SAN GIL

Carrera 12 N° 9-08 Barrio La Fleja

Tel +57 607 7249729

Celular +57(311)2038075

cas.guanentina@cas.gov.co

SOCORRO

Calle 18 N° 12-38 Barrio Centro

Tel +57 607 7249729 Ext. 2901-2902

Celular +57(310)8807295

cas.socorro@cas.gov.co

VELEZ

Carrera 2 N° 8-71 Barrio Palma

Tel +57 607 7249729 Ext. 3001-3002

Celular +57(310)8157697

cas.velez@cas.gov.co

BUCHARMANGA

Calle 38 N° 26-49 Edificio Sura Oficina 303

Ed. 110

Tel +57 607 7249729 Ext. 4001-4002

Celular +57(310)8157695

cas.bucharmanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA

Calle 49 con Cra 28 esquina Barrio Palma

Tel +57 607 7249729 Ext. 5001-5002

Celular +57(310)8157698

cas.barrancabermeja@cas.gov.co

MALAGA

Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro

Tel +57 607 7249729 Ext. 6001-6002

Celular +57(310)8742600

cas.malaga@cas.gov.co



REB.148.2025 - 13-08-2025 02:18

ARTÍCULO NOVENO. La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, realizará visitas de seguimiento a la zona objeto del aprovechamiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se señalen en la presente Resolución, cuyo costo deberá ser cancelado por el autorizado.

ARTÍCULO DÉCIMO. Por la Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, y de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a la señora **ESPERANZA OREJARENA PLATA** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.659.301 expedida en el municipio de San Vicente de Chucuri Santander; quien se podrá localizar en el el predio rural denominado **LA ESPERANZA**, el cual se encuentra ubicado en la vereda **LA ESMERALDA**, del municipio **SAN VICENTE DE CHUCURI**, Santander; **Correo Electrónico:** esperanzaorejarena87@gmail.com **Teléfono Celular:** 323-3088371. Hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

Parágrafo: De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia procede el Recurso de Reposición, ante el Jefe de Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRO MIGUEL MOVIL CUJIA
Jefe Regional Enlace Bucaramanga

Expediente 210.10.00068.2024. Aprovechamiento Forestal Doméstico		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Milton Villamizar Afanador	
Vo. Bo. Jefe Regional	Sandro Miguel Movil Cujia	

REB.148.2025 - 13-08-2025 02:18

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 - contactenos@cas.gov.co - [@CorporacionAutonomaDeSantanderCAS](https://www.corporacionautonomadesantander.gov.co) - [@CAS_SANTANDER](https://www.cas.gov.co) - [CAS.SANTANDER](https://www.cas.gov.co) - [CAS_SANTANDER](https://www.cas.gov.co)

GUANENTINA- SAN GIL Carrera 12 N° 9-09 Barrio La Playa Tel +57 60(7) 7249729 Celular +57(311)2039075	SOCORRO Calle 16 N° 12-36 Barrio Centro Tel +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002 Celular +57(310)8007265	VELEZ Carrera 21 N° 8-71 Barrio Palma Tel +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002 Celular +57(310)8157687	BUCARAMANGA Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura Oficina 303 Tel +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002 Celular +57(310)8157685	BARRANCABERMEJA Calle 48 con Cra 23 esquina Barrio Palma Tel +57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002 Celular +57(310)8157608	MALAGA Carrera 9 N° 11-41 Barrio Centro Tel +57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002 Celular +57(310)2742600
--	--	--	--	---	--